LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1839

JOSE MIGUEL DE VELASCO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

La medalla del Libertador, es insignia del Jefe Supremo de la Nacion.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

DECRETA.

ARTÍCULO 1. La medalla de brillantes, que legó á la Nacion el inmortal Libertador Simon Bolivar, será en lo sucesivo una de las insignias del Presidente de la República, quien la llevará sobre el pecho, pendiente de una cadena de oro.

ARTÍCULO 2. El Presidente del Congreso entregará esta medalla al de la República; luego que este haya prestado el juramento prevenido por la ley; y la recibirá al instalarse la lejislatura en que termine su periodo constitucional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.— Dado en la Sala de Sesiones en la ciudad Sucre á 28 de Octubre de 1839.— José Mariano Serrano.— Presidente — Fernando Balverde — Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 28 de Octubre de 1839.— Ejecútese — **JOSE MIGUEL DE VELASCO** — Manuel María Urcullu.